Neiva, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA
DEMANDADO : JESUS ALBERTO PAZOS TRUJILLO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00060-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a designar Curador Ad Litem, por lo que se nombra al abogado **OSCAR ANDRES LOPEZ SANCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.245.132 y portador de la Tarjeta Profesional No. 343.992,** en dicho cargo, para que represente al demandado **JESUS ALBERTO PAZOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.589.786,** informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el despacho

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR al Profesional en Derecho **OSCAR ANDRES LOPEZ SANCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.245.132 y portador de la Tarjeta Profesional No. 343.992,** quien podrá ser notificado a través de la dirección electrónica oscarandres2580@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 017 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO